



JUEVES 15 DE DICIEMBRE DE 2022  
AÑO CIX - TOMO DCXCVI - N° 249  
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  
Email: [boe@cba.gov.ar](mailto:boe@cba.gov.ar)

## 5<sup>a</sup> SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y  
OTRAS DE MUNICIPALIDADES  
Y COMUNAS

### MUNICIPALIDAD DE **CRUZ ALTA**

#### LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

Decreto n°108/22-. La Municipalidad de Cruz Alta llama a Licitación Pública, para la ejecución integral del proyecto denominado "Hospital Municipal Cruz Alta" a desarrollarse en el marco del "Programa de Infraestructura Sanitaria" del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, y de acuerdo al pliego de Bases, Condiciones y Especificaciones Técnicas aprobados por Ordenanza 1175/2022 del H.C.D. de Cruz Alta. La licitación se efectuará conforme lo normado por el Decreto N°108/22. PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 81.519.068,42.- (iva incl.). Retiro de Pliegos: Mesa de Entradas de la Municipalidad de Cruz Alta -San Martín 1215, Cruz Alta, Córdoba- desde el 12/12/22 al 19/12/22 inclusive. RECEPCION DE OFERTAS: Desde las 08:00 hs. del día 12/12/22, hasta las 10:00 horas del día 20/12/22 por Mesa de Entradas de la Municipalidad de Cruz Alta.- Apertura de Ofertas: 20/12/22, 11:00 hs. en palacio municipal. VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.800,00.- Consultas: [secretariadegobierno@cruzalta.gov.ar](mailto:secretariadegobierno@cruzalta.gov.ar) - Tel. 03467 – 401193.-

3 días - N° 426521 - \$ 3764,40 - 15/12/2022 - BOE

### MUNICIPALIDAD DE **VILLA ALLENDE**

#### LICITACION PÚBLICA

PARA LA ADQUISICIÓN DE "JUEGOS INFANTILES PARA POLIDEPORTIVO" de LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETO N°: 211/2022 LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE LLAMA A LICITACION PUBLICA para la adquisición de "JUEGOS INFANTILES PARA POLIDEPORTIVO" DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE la que se llevará a cabo EL DIA 27

3 días - N° 427186 - \$ 1752 - 19/12/2022 - BOE

### MUNICIPALIDAD DE

### **CORRAL DE BUSTOS - IFFLINGER**

#### CONCURSO DE PRECIOS

La Municipalidad de Corral de Bustos – Ifflinger LLAMA a CONCURSO DE PRECIOS, a los efectos de la Adquisición de 200 M3 de HORMIGON H-21, para la OBRA PAVIMENTACION DE CALLES CORRAL DE BUSTOS IFFLINGER (AMPLIACION), conforme a los Pliegos de Bases y Condiciones respectivos. Apertura de Sobres: LUNES VEINTISEIS (26) de DI-

2 días - N° 427144 - \$ 1348 - 16/12/2022 - BOE

#### SUMARIO

##### MUNICIPALIDAD DE **CRUZ ALTA**

Llamado A Licitación Pública .....Pag. 1

##### MUNICIPALIDAD DE **VILLA ALLENDE**

Licitación Pública .....Pag. 1

##### MUNICIPALIDAD DE **CORRAL DE BUSTOS - IFFLINGER**

Concurso De Precios .....Pag. 1

##### MUNICIPALIDAD DE **SAIRA**

Ordenanza N° 584/22 .....Pag. 2

Ordenanza N° 583/22, .....Pag. 2

Ordenanza N° 582/22, .....Pag. 2

Ordenanza N° 585/22, .....Pag. 3

Ordenanza N° 586/22, .....Pag. 3

##### MUNICIPALIDAD DE **SAN JOSÉ**

Decreto N°35 /2022 .....Pag. 4

Ordenanza N° 737/2022.....Pag. 4

Decreto N° 36/2022 .....Pag. 5

Decreto N° 37/2022 .....Pag. 5

Ordenanza N° 738/2022.....Pag. 5

Ordenanza N° 739/2022.....Pag. 6

##### MUNICIPALIDAD DE **UNQUILLO**

Ordenanza 1417/2022.....Pag. 6

DE DICIEMBRE DE 2022 A LAS 11:00 HS. PRESUPUESTO OFICIAL: SIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL (\$ 7.900.000,00) INCLUIDOS TASAS E IMPUESTOS. OBTENER PLIEGOS Y REALIZAR CONSULTAS MEDIANTE SITIO WEB [www.villaallende.gov.ar](http://www.villaallende.gov.ar) . [www.villaallende.gov.ar](http://www.villaallende.gov.ar) - Pliego: sin costo.

## MUNICIPALIDAD DE SAIRA

### ORDENANZA N° 584/22

Ver ordenanza completa en link anexo

ANEXO

1 día - N° 426701 - s/c - 15/12/2022 - BOE

### ORDENANZA N° 583/22,

SAIRA 27 de Octubre de 2022, Acta N° 589.

**VISTO:** Los montos vigentes para la "TASA POR HABILITACIÓN Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN" y la "TASA POR INSPECCIÓN DE ESTRUCTURAS PORTANTES E INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS";

#### y CONSIDERANDO:

Que los montos de las tasas referidas han quedado desactualizados. Que resulta necesario actualizar dichos montos, para permitir la adecuada prestación de los servicios comprometidos en el hecho imponible de las tasas en cuestión.

POR ELLO:

#### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAIRA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

**Artículo 1°:** a) MONTOS DE LAS TASAS SOBRE ESTRUCTURAS PORTANTES DE ANTENAS: Fijense los siguientes importes a abonar por cada estructura portante de antenas de telefonía (sea telefonía fija, celular o móvil, radiotelefonía o similares), de cualquier altura y tipología:

a.1) TASA POR HABILITACIÓN Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN: por los servicios de estudio de factibilidad de localización y otorgamiento de permiso de construcción y/o habilitación (estudio y análisis de planos, documentación técnica e informes, inspecciones iniciales que resulten necesarias, y demás servicios administrativos que deban prestarse para el otorgamiento del permiso de construcción y/o del certificado de habilitación) se abonará la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL (\$228.000), por única vez y por cada estructura portante respecto de la cual se requiera el permiso de construcción o certificado de habilitación.

a.2) TASA POR INSPECCIÓN DE ESTRUCTURAS PORTANTES E INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS: Por los servicios destinados a preservar y verificar la seguridad y las condiciones de registración y estructurales de cada estructura portante y sus infraestructuras directamente relacionadas, se abonará anualmente la suma de PESOS TRESCIENTOS DIEZ MIL (\$310.000) por cada estructura portante. El plazo para el pago vencerá el 31/03/2023, y con posterioridad a esa fecha se devengarán automáticamente intereses, los que serán calculados aplicando la tasa que establezca la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) como intereses punitivos, computándose los mismos por mes completo.

b) REDUCCIONES Y EXENCIONES: En caso de estructuras portantes denominadas "no convencionales" y/o "wicaps", los montos previstos en este Artículo se reducirán a UN TERCIO (1/3).

Las estructuras portantes utilizadas exclusivamente para el montaje de antenas correspondientes a servicios semipúblicos de larga distancia, quedarán exentas del pago de las tasas previstas en este Artículo.

c) RESPONSABILIDAD SOLIDARIA: Las empresas que posean o exploten antenas montadas o emplazadas en estructuras portantes que sean de propiedad o tenencia de otras empresas o particulares, serán responsables solidaria e ilimitadamente por el pago de las tasas previstas en este artículo y sus correspondientes intereses.

d) DETERMINACIÓN DE DEUDA: Para la determinación de estas tasas se empleará el sistema de determinación de oficio originaria o liquidación administrativa. Conforme a ello, ante la falta de pago voluntario y espontáneo de las tasas a su vencimiento, se procederá a notificar al contribuyente y/o al responsable solidario la liquidación de la deuda con sus respectivos intereses, concediéndosele un plazo de quince (15) días para efectuar el pago. Contra dicha liquidación sólo podrá interponerse un recurso de reconsideración, que será resuelto sin sustanciación por la máxima autoridad administrativa, luego de lo cual quedará agotada la instancia administrativa.

**Artículo 2°:** LA presente Ordenanza entrará en vigencia el 1° de enero de 2023, o al día siguiente de su promulgación si la misma es posterior.

**Artículo 3°:** COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese. - .

FDO. Franco Rabbia (Pte. Concejo Deliberante); Espíndola Stella Maris (concejala); Flores Flavia (Concejala); María Baez (Concejala).

1 día - N° 426696 - s/c - 15/12/2022 - BOE

### ORDENANZA N° 582/22,

SAIRA 19 de Octubre de 2022, Acta N° 588.

**VISTO:** La necesidad de recomponer el monto de las remuneraciones de Funcionarios y Agentes Municipales,

#### Y CONSIDERANDO:

Los efectos nocivos de la inflación sobre el poder adquisitivo de los salarios y por consiguiente, la necesidad de adecuarlos y nivelarlos para cubrir los defasajes antes mencionados.

Que en virtud de las posibilidades económicas y analizando las previsiones presupuestarias para el año corriente, el D.E.M. estima posible y razonable otorgar una recomposición salarial a todo el personal de Planta Permanente y Planta Política de la Municipalidad de Saira;

POR TODO ELLO:

#### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAIRA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

**Artículo 1°.-** AUTORÍZASE al D.E.M. a otorgar una recomposición salarial del 30,00 % (TREINTA por ciento), a partir del 01/10/2022, sobre el Total de Remuneraciones sujetas a retenciones establecidas por ley al

30/09/22, para todo el Personal de Planta Permanente, contratados y Planta Política de la Municipalidad de Saira.-

**Artículo 2º.-** La erogación que signifique lo establecido en el artículo 1º de esta Ordenanza, será imputada en la Partida Principal "Personal" del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3º.-** Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

FDO. Franco Rabbia ( Pte. Concejo Deliberante); Carlos García (concejál); Flores Flavia (Concejál); María Baez (Concejál); Benedicto Sandra (Concejál)

1 día - N° 426698 - s/c - 15/12/2022 - BOE

## **ORDENANZA N° 585/22,**

SAIRA 23 de Noviembre de 2022, Acta N° 591.

**VISTO:** La necesidad de celebrar un contrato de locación entre la MUNICIPALIDAD DE SAIRA y la empresa SITIOS ARGENTINA S.A. CONSIDERANDO: -

Que la empresa AMX ARGENTINA S.A. cedió su posición a la firma ARRENDADORA MOVIL ARGENTINA S.A., hoy SITIOS ARGENTINA S.A., CUIT N° 30-71122513-3, con domicilio en Avenida Álvarez Jonte N° 1862, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, perteneciente al mismo grupo económico.

Que a los fines de celebrar contrato de locación con la empresa ARRENDADORA MOVIL ARGENTINA S.A., hoy SITIOS ARGENTINA S.A. en virtud del vencimiento en el término de vigencia del celebrado oportunamente con fecha 2 de septiembre de 2019.

POR ELLO:

### **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAIRA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

**Art 1º)** AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenio con SITIOS ARGENTINA S.A., CUIT N° 30-71122513-3, para conceder el uso y goce del terreno ubicado en Calle Pública S/N, próxima a la Ruta Provincial N° 2, de la localidad de Saira, provincia de Córdoba, coordenadas -32.403543, -62.115001, Nomenclatura Catastral 1901321640243500, Número de cuenta 190115645262, superficie afectada a la locación 225 metros cuadrados, perteneciente al dominio público de la Municipalidad; por el término de CINCO (5) años, contados a partir del día 13 de agosto de 2023, hasta el día 12 de agosto de 2028. El canon anual del mencionado contrato se establece en la suma de pesos doscientos cincuenta mil con 00/100 (\$ 250.000,00). La forma de pago del contrato será abonado en su totalidad por pago único a la MUNICIPALIDAD DE SAIRA en una totalidad de pesos UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL con 00/100 (\$ 1.250.000,00) por toda la vigencia del mismo.

**Art 2º)** Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

FDO. Franco Rabbia ( Pte. Concejo Deliberante); Carlos García (concejál); Flores Flavia (Concejál); María Baez (Concejál); Benedicto Sandra (Concejál)

1 día - N° 426707 - s/c - 15/12/2022 - BOE

## **ORDENANZA N° 586/22,**

SAIRA 23 de Noviembre de 2022, Acta N° 591.

**VISTO:** Adenda de Convenio de Financiamiento para la Construcción de viviendas, decreto N° 373/22 y Decreto N° 1455/22; se crea la línea de asistencia financiera "LINEA VIVIENDA SEMILLA MUNICIPIOS", dentro del marco del PROGRAMA 10000 VIVIENDAS, Decreto N° 100/22, con el objetivo de disminuir el déficit habitacional de las familias más vulnerables de la Provincia de Córdoba, ofreciendo la oportunidad de acceder a la vivienda social, con esfuerzo propio y ayuda mutua y/o colaboración y cooperación de los estados municipales y comunales, como así también, organizaciones vinculadas a la problemática del hábitat social.

### **Y CONSIDERANDO**

La adhesión del Programa, tras firmar convenio con nuestro municipio "a referéndum" del Concejo Deliberante.

POR TODO ELLO:

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAIRA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.-** RATIFICASE la Adenda a los "Convenios De Financiamiento Para La Construcción De Viviendas, Decreto N°373/22 Y Decreto N°1455/22," celebrado entre la Municipalidad de Saira y el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar de la Provincia de Córdoba, en el marco del "Programa 10000 Viviendas – Línea Vivienda Semilla Municipios," creada por Decreto N°373/22 y modificatorios del Poder Ejecutivo Provincial, celebrada con fecha 14 de noviembre de 2022, con el objetivo de disminuir el déficit habitacional de las familias más vulnerables que se encuentren ubicados en la localidad de Saira, ofreciéndoles la oportunidad de acceder a la vivienda social, con esfuerzo propio y ayuda mutua y/o con la colaboración y cooperación de los estados municipales y comunales, el que como Anexo único forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, regístrese y archívese.

FDO. Franco Rabbia ( Pte. Concejo Deliberante); Espíndola Stella Maris (concejál); Flores Flavia (Concejál); María Baez (Concejál); Benedicto Sandra (Concejál)

1 día - N° 426719 - s/c - 15/12/2022 - BOE

## MUNICIPALIDAD DE **SAN JOSÉ**

### DECRETO N°35 /2022

San José, Provincia de Córdoba, 02 de Noviembre de 2022

**VISTO:** El art. 32º inc. 2 de la Ordenanza General de Presupuesto Municipal año 2.020, que autoriza al Departamento Ejecutivo a contratar, adquirir y/o enajenar en forma directa en casos de urgencia manifiesta o necesidades imperiosas, donde no pueda esperarse el resultado de un proceso licitatorio o de un concurso de precio sin afectar la prestación de servicios públicos;

La urgente necesidad de adquirir un camión para ser adaptado para la prestación del permanente y regular del servicio público de riego;

#### Y CONSIDERANDO:

Que conforme al régimen de contratación vigente, la adquisición de bienes para el dominio público municipal que superen el importe de pesos Cuatro Millones Quinientos Mil Pesos (4.500.000) debe realizarse mediante el procedimiento administrativo de "Licitación Pública", proceso éste que, para su validez legal, exige el cumplimiento no sólo de requisitos y condiciones formales sino también de plazos procesales-administrativos preestablecidos, circunstancia que le resulta materialmente imposible cumplimentar -hoy por hoy- al Municipio sin resentir el servicio de riego de calles;

Que, si bien la unidad que pretende adquirirse supera el importe de 4.500.000, existen razones atendibles y urgentes que imposibilitan seguir el procedimiento de licitación. En primer lugar, la necesidad pública de prestación del servicio existe hoy, y sin la incorporación de esta unidad la Municipalidad se encuentra imposibilitada de garantizar el servicio. Que en segundo lugar, la unidad que se adquiera no podrá ponerse en servicio de inmediato ya que es necesario efectuar adaptaciones en su estructura para colocarle el tanque regador y dejarlo operativo. Que en tercer lugar, razones económicas imponen efectuar la contratación a la brevedad ya que los oferentes con cuyos presupuestos se cuenta no podrán sostener los precios ofrecidos considerando la inflación que estamos padeciendo. Que además, se cuenta con varios presupuestos a fin de garantizar la transparencia y la concurrencia, y se pretende adquirir la unidad a quien ofrezca el mejor precio;

Que en definitiva, siendo la prestación de este servicio público una necesidad impostergable, y considerando por las razones apuntadas, que no resulta factible cumplir con los tiempos que impone el proceso licitatorio, deviene necesario e impostergable para ésta Administración la contratación directa que se pretende.

Que, por todo ello y en función de las facultades y competencias que le asisten:

#### EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE, EN USO DE SUS LEGITIMAS ATRIBUCIONES, DECRETA:

**Art. 1º.-** PROCÉDASE por parte de la Municipalidad de San José a la adquisición especial y excepcional de manera directa de un camión marca Mercedes-Benz L14-18, modelo 2000 por la suma de PESOS SIETE MILLONES CON CERO CENTAVOS (\$ 7.000.000.00) + IVA 10,5%.

**Art. 2º.-** AFECTAR la unidad a adquirir a la prestación del servicio de riego público.

**Art. 3º.-** ESTABLECESE que la contratación se efectuará con fondos correspondientes a la partida 2.1.07.03 (Medio de Transporte Rodado).

**Art. 4** REMÍTASE copia del presente Decreto como así también los presupuestos mencionados al Concejo Deliberante para su ratificación y al Tribunal de Cuentas del Municipio a sus efectos.-

**Art. 5º.-** COMUNIQUESE el contenido del presente decreto al Concejo Deliberante, a efectos de su aprobación "ad – referéndum".

**Art. 6º.-** COMUNÍQUESE, publíquese en el Boletín oficial de la Provincia de Córdoba, dése al Registro municipal y archívese.

Fdo: INTENDENTE MUNICIPAL SR. HUGO GÓMEZ  
SECRETARIO DE GOBIERNO JOSÉ AGÜERO

1 día - N° 426760 - s/c - 15/12/2022 - BOE

### ORDENANZA N° 737/2022

#### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 737/2022

**Art. 1º.-** RATIFICASE en todos sus términos el Decreto N° 35/2022 dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal en el día dos de noviembre de año dos mil 2022.

**Art. 2º.-** AUTORÍZACE, al Departamento Ejecutivo Municipal a adquirir en forma directa un camión marca Mercedes- Benz L14-18, modelo 2000, Dominio DIK263, Motor N° 37794010.447916, chasis largo N° 9BM694024XB212628, cabina simple.

**Art. 3º.-** ESTABLÁCESE que el presupuesto oficial de la adquisición, es la suma de Pesos Siete Millones (\$7.000.000,00) + IVA 10,5%, importe que surge del presupuesto más económico de los que se adjuntan a la presente ordenanza.

**Art. 4º.-** DISPÓNESE el carácter especial y excepcional de la presente autorización, fundada en la urgente e imperiosa necesidad de adquisición de una unidad para adaptarla a la prestación de servicios públicos de riego, en los términos que habilita el inciso 2 del artículo 32 de la Ordenanza de Presupuesto y Régimen de Contrataciones correspondiente al Año 2022.

**Art. 5º.-** REMITANSE oportunamente para su ratificación el contrato de compraventa.

**Art. 6º.-** COMUNÍQUESE publíquese en el BOE, dése al Registro Municipal y archívese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN JOSE, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2.022.

Fdo: PRESIDENTE DEL HCD SR. RUBÉN DOMÍNGUEZ  
SECRETARIA DEL HCD PROF. IVANA VIEYRA

1 día - N° 426761 - s/c - 15/12/2022 - BOE

## DECRETO N° 36/2022

San José, departamento San Javier ,04 de noviembre de 2022

**VISTO:** La nota remitida por el Honorable Concejo Deliberante ratificando el Decreto N° 35/2022.

### Y CONSIDERANDO:

Que se hace necesario dictar el instrumento legal para su promulgación e inmediata implementación  
Por ello.

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE EN USO DE SUS LEGITIMAS ATRIBUCIONES DECRETA:

**Art.1°.-** TENGASE por ordenanza de la Municipalidad de San José, Promulgándola y Registrándola bajo el N° 737/2022, ratificando el Decreto N° 35/2022.

**Art.2°.-**COMUNIQUESE, Publíquese en el Boletín Oficial Electrónico (BOE), dese al registro Municipal, Cumplido y Archívese.-

Fdo: INTENDENTE MUNICIPAL SR. HUGO GÓMEZ  
SECRETARIO DE GOBIERNO SR. JOSÉ AGÜERO

1 día - N° 426781 - s/c - 15/12/2022 - BOE

## DECRETO N° 37/2022

San José, San Javier, Córdoba, 4 de noviembre de 2022

**VISTO:** Que la pérdida del poder adquisitivo y la difícil situación que atraviesan la mayoría de los hogares de nuestro pueblo incluidos los propios del personal municipal, contratados, funcionarios y los beneficiarios de los respectivos programas de incentivo al empleo implementados por el municipio, ocasiona un daño permanente en la faz económica de los mencionados hogares que merece ser atendida en la medida que los recursos municipales existentes lo permitan

### Y CONSIDERANDO:

Que ante la situación economía en general, deviene necesario compensar la pérdida de poder adquisitivo de los colectivos señalados en el párrafo anterior.

Que esta administración cuenta con los recursos financieros y las partidas presupuestarias necesarias para realizar dicha erogación.

Que en virtud de los fundamentos otorgados, lo establecido por la Ley Provincial N° 8102 y sus modificatorias, por todo ello:

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES DECRETA:

**Art. 1°.-** OTORGUESE un adicional no remunerativo (bono) por única vez, para el personal de planta permanente, funcionarios, personal contratado y los beneficiarios de los programas de incentivo al empleo implementados por el municipio;

**Art. 2°.-** A los fines establecidos en el artículo 1 del presente decreto, se considerará el sueldo o asignación bruto de cada beneficiario, menos las deducciones correspondientes por ley y según vigencia al mes de octubre del corriente año 2022, en un todo de acuerdo a la siguiente escala, a saber:

### ESCALA

Desde	Hasta	Monto Bono
\$10.000	\$20.000	\$6.000
\$20.001	\$50.000	\$8.000
\$50.001	Y mas	\$10000

**Art. 3°.-** LOS gastos que demande el cumplimiento del presente decreto se imputarán a las correspondientes partidas del presupuesto en ejecución a la fecha de entrada en vigencia de esta normativa;

**Art. 4°.-** ENVÍESE copia del presente decreto al Concejo Deliberante a los fines de su aprobación "ad - referéndum".

**Art. 5°.-** COMUNÍQUESE, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, dese al Registro municipal y archívese.

Fdo: INTENDENTE MUNICIPAL SR. HUGO GÓMEZ  
SECRETARIO DE GOBIERNO SR. JOSÉ AGÜERO

1 día - N° 426813 - s/c - 15/12/2022 - BOE

## ORDENANZA N° 738/2022

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 738/2022

**Art. 1°.-** DETERMÍNESE como ganador del concurso "Una Bandera para Mi Pueblo" instrumentado por ordenanza N° 737/22 al proyecto presentado por la Sra. Romina Soledad Barrio de Rodríguez, DNI: 32.249.555 y Constanza Paloma Rodríguez DNI: 52.963.863, el cual cumplimiento todos los requisitos y fue elegido por el jurado conformado a tal efecto.

**Art. 2°.-** ESTABLÉZCASE como bandera oficial de nuestra localidad a la propuesta ganadora más las modificaciones realizadas por el jurado, todo según Anexo N°1.

**Art. 3°.-** DETERMÍNESE a las antes mencionadas, como creadoras de la enseña local y hágase entrega de los reconocimientos correspondientes.

**Art. 4°.-** COMUNÍQUESE, publíquese en el BOE, dese al Registro municipal y archívese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN JOSE, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2.022.

Fdo: PRESIDENTE DEL HCD SR. RUBÉN DOMÍNGUEZ  
SECRETARIA DEL HCD PROF. IVANA VIEYRA

1 día - N° 426815 - s/c - 15/12/2022 - BOE

## ORDENANZA N° 739/2022

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 739/2022

**Art. 1°.-** RATIFICASE "ad referéndum" el Decreto N°37/2022 de fecha 04 de noviembre del corriente año 2022, emitido por el Departamento Ejecutivo Municipal, cuya copia se adjunta en este acto formando parte integrante de la presente ordenanza.

**Art. 2°.-** LO dispuesto en la presente normativa se fundamenta en lo

normado en la Ley N° 8102 y sus modificatorias.

**Art. 3°.-** COMUNÍQUESE, publíquese en el BOE, dése al Registro Municipal y archívese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN JOSÉ, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022.

Fdo: PRESIDENTE DEL HCD RUBÉN DOMÍNGUEZ  
SECRETARIA DEL HCD PROF. IVANA VIEYRA

1 día - N° 426818 - s/c - 15/12/2022 - BOE

## MUNICIPALIDAD DE UNQUILLO

### ORDENANZA 1417/2022

**OBJETO:** Declarar sujeto a Expropiación el lote 2, km 17, RP E53, Pajas Blancas, inmueble Nomenclatura Catastral 13-01-54-24-47-381-281.-

**VISTO:** Las facultades conferidas por la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba N° 8102 y demás normativas legales vigentes-

#### Y CONSIDERANDO:

Que la zona de la ruta provincial E53, recientemente recuperada para la ciudad de Unquillo, merced a CONVENIO DE ACUERDO DE EJIDOS MUNICIPALIDAD ESTACION JUAREZ CELMAN Y MUNICIPALIDAD DE UNQUILLO (26.08.2019), ratificado por los Concejos Deliberantes de ambas ciudades y plasmado en la ley provincial que aprobó el ejido de la ciudad de Estación Juárez Celman, reconoce la zona donde se ubica la parcela objeto del presente como jurisdicción de Unquillo.-

Que en la zona recuperada existen proyectos urbanísticos que demandan conectividad de calles por razones de seguridad vial. Concretamente el barrio FINCA DEL SOL consolidado desde hace años (aprobado oportunamente en Estación Juárez Celman), no cuenta con ingreso seguro desde la ruta E 53 y se encuentra a escasos metros de la rotonda conocida como rotonda del Talar de Mendiolaza. Paralelamente se está desarrollando el proyecto urbanístico de barrio abierto TALAR DEL ESTE (también en jurisdicción de Unquillo), que cuenta con camino de ingreso y egreso por boulevard Juan Bautista Marcuzzi frente a rotonda Talar de Mendiolaza.

Que, considerando criterios sugeridos por la oficina municipal de Planeamiento Urbano, es conveniente que ambos barrios se conecten fundamentalmente por razones de seguridad vial, lo que implicaría a su vez, generar y afianzar relaciones sociales, de movimiento comercial y facilitaría la prestación de servicios públicos municipales y provinciales actuales y futuros en toda la zona (educación, salud, seguridad, etc.).

Que para lograr esta conectividad es necesario expropiar la Parcela

(con forma de calle), de 19 mts de frente por 240 mts de fondo ubicada entre los barrios ut supra citados, identificada como Parcela N° 2, Km 17, RP E53, Pajas Blancas, Ciudad de Unquillo, Departamento Colon, inmueble Nomenclatura Catastral 13-01-54-24-47-381-281 de 4.000 m2, titularizado a nombre de TA.FE.MAR S.R.L Matricula N° 1.777.254.

Por todo ello:

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE UNQUILLO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**ARTÍCULO 1°:** Se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación la Parcela N° 2, Km 17, RP E53, Pajas Blancas, Ciudad de Unquillo, Departamento Colon, inmueble Nomenclatura Catastral 13-01-54-24-47-381-281 de 4.000 m2, titularizado a nombre de TA.FE.MAR S.R.L Matricula N° 1.777.254; todo ello en función de los vistos y considerandos de la presente ordenanza. -

**ARTÍCULO 2°:** Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal, para que, una vez obtenida la tasación del Consejo General de Tasaciones de la Provincia de Córdoba disponga la iniciación del correspondiente juicio de expropiación. -

**ARTÍCULO 3°:** Oportunamente se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a arbitrar las medidas conducentes a titularizar a favor de la Municipalidad de Unquillo, el inmueble descrito en el Artículo 1°, e ingresar el mismo al Dominio Municipal para ser afectado al uso de calle pública y a otro uso público que en el futuro se presente. -

**ARTÍCULO 4°:** Comuníquese, dese copia a las distintas Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal (DEM), a los interesados, publíquese y archívese. -

1 día - N° 427327 - s/c - 15/12/2022 - BOE